

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 16 de octubre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00074

Asunto: Termina proceso por pago

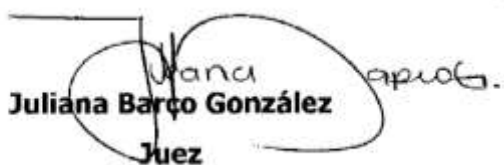
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Cootramed en contra de Deison Alexander Cardona Osorio y Luis Alfonso Chaverra Marín por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior, se ordena la expedición de títulos por un valor de \$6.497.220 a disposición de la entidad demandante, que serán pagados por abono en cuenta una vez allegue el certificado bancario, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

4. Se acepta la renuncia a términos que realiza la parte demandante.

CUMPLASE


Juliana Barco González
Juez

Fp

Se expiden oficios N° 805 y 806

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ad48e86652526d27639bd892e97ba890a8c017aeb44e6152a7544b79de1c04**
Documento generado en 16/10/2020 01:36:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**